



ORIENTACIONES GENERALES PARA PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA EN EL MARCO DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

Conocer la memoria histórica acerca de lo sucedido durante el conflicto armado, es decir, poder reconstruir colectivamente los hechos, hacer el diagnóstico de los impactos sociales, económicos, psicológicos, y emocionales que la violencia ocasiona en las personas, comunidades y grupos poblacionales sujetos de situaciones victimizantes, así como preservar la memoria histórica y crear plataformas para que la voz de las víctimas, sus familiares, y de otros actores sociales históricamente marginados sea escuchada, validada e integrada en la narrativa del conflicto y construcción de la paz en perspectiva de reparación integral es la apuesta de la Ley de Víctimas y del CNMH en cumplimiento del Deber de Memoria del Estado¹.

En éste sentido, los proyectos y programas orientados a la reconstrucción de la memoria histórica desde el ámbito territorial se enmarcan en las medidas de satisfacción en tanto contribuyen a la dignificación de las víctimas y procuran mitigar su dolor. Los proyectos de este tipo deben tener como objetivo la visibilización de las narrativas de las víctimas desde una perspectiva plural, no excluyente, que permita el diálogo sobre lo sucedido y el reconocimiento de las diferentes afectaciones que el conflicto ha tenido en la sociedad en general, y en las víctimas en particular. De igual forma, deben contribuir al esclarecimiento de los hechos reconociendo la ocurrencia de las graves violaciones de los DDHH.

Este reconocimiento y dignificación explícita son los elementos que contribuyen a la reparación simbólica y deben tener en cuenta que los impactos y las afectaciones son diferentes en razón del género, la étnia, el grupo étnico, por lo que los programas y proyectos de reconstrucción de memoria histórica deben también dar cuenta los lineamientos de estos enfoques diferenciales en el desarrollo de programas y proyectos.

Recomendaciones específicas para los proyectos:

- a. Los programas y proyectos de reconstrucción de la memoria histórica deben ser una **plataforma** para que las voces de las víctimas y de otros miembros de la sociedad, individual o colectivamente, sean escuchadas. Ello implica que las entidades territoriales deben agenciar espacios de participación y consultar con las víctimas el tipo de acciones de memoria histórica que ellas desean. Esto supone que las autoridades territoriales no pueden definir unilateralmente la forma, mecanismo o tipo de acción que se llevará a cabo en el municipio y/o departamento.
- b. La legitimidad y el sentido reparador de los programas y proyectos de memoria histórica depende de que estos respondan a las expectativas de las víctimas asentadas en el territorio y no del proyecto en sí mismo. Así, un museo, un lugar de la memoria, un informe de

¹ Ley 1448 de 2011 - Artículo 143. *Del deber de memoria del Estado.* El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.
Parágrafo. En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política.



reconstrucción de memoria histórica o una conmemoración, no constituyen reparación simbólica en sí mismos si estos no corresponden a las necesidades de las víctimas en el territorio. Involucrar directamente a las víctimas en todas las etapas del diseño, implementación y seguimiento del proyecto, empieza con un mapeo de necesidades y expectativas, para la definición del tipo de acción de memoria histórica que mejor satisface las necesidades del territorio y su población.

- c. El efecto reparador de los programas y proyectos depende de su permanencia y sostenibilidad en el tiempo. Si el proyecto no cuenta con recursos recurrentes que aseguren su sostenibilidad, por ejemplo en el caso de un museo o centro de memoria histórica, y se deteriora y/o se clausura por falta de recursos en vigencias futuras perderá todo su sentido reparador. Se debe definir claramente los costos del proyecto y asegurar su sostenibilidad. Adicionalmente a la sostenibilidad técnica y financiera, la ruta de implementación y seguimiento del proyecto debe incorporar una dimensión de sostenibilidad social, que parte de la apropiación del contenido simbólico del resultado del proyecto por parte de víctimas y ciudadanos.
- d. Tener en cuenta que no todas las comunidades están en el mismo nivel de disposición a llevar a cabo un proceso de memoria histórica. En los casos en los que los hechos victimizantes han tenido una ocurrencia reciente o ha generado profundas afectaciones al tejido social, la comunidad puede no estar lista para llevar a cabo ciertos procesos. Se debe identificar primero a través del mapeo de necesidades y expectativas si la población (víctima y no víctima) del territorio está o no dispuesta a participar en estos proyectos.
- e. Tener en cuenta que un proyecto de memoria histórica puede generar resistencia en la comunidad. En estos casos, dicha resistencia puede impedir a mediano plazo que el sentido reparador se cumpla y que la apropiación social del ejercicio de memoria se realice. Ante esto se recomienda realizar una encuesta o sondeo sobre la perspectiva de la comunidad con respecto al desarrollo de acciones de memoria histórica. En caso de rechazo, se podría definir un proyecto orientado a la sensibilización de la comunidad y de ninguna forma adelantar acciones sin contar con la voluntad de la población víctima, pues podría revictimizarla.
- f. No asumir que el proyecto de memoria histórica debe incluir un componente de reconciliación con los perpetradores, o que necesariamente va a tener un efecto reconciliador con los mismos. En los casos en los que exista presencia de población desmovilizada en su municipio no plantear un encuentro entre víctimas y victimarios, sin antes consultar directamente con cada actor, y adelantar todo un proceso de sensibilización y trabajo orientado profesionalmente.
- g. Tener en cuenta que un proceso de memoria histórica que desconozca o este aislado de la dinámica del conflicto en el contexto local puede tener efectos revictimizantes en la población víctima. Evaluar en qué medida el programa o proyecto de memoria histórica a desarrollar podría eventualmente revictimizar ciertos colectivos en su territorio, y/o ponerlos en riesgo dada la eventual presencia de actores ilegales armados en el territorio.



- h. Tener en cuenta que el proyecto de memoria histórica debe quedar inscrito en el Plan de Acción Territorial de su departamento o municipio.

Sugerencias de líneas de acción para la presentación de proyectos en memoria histórica:

- ✓ Apoyo a las iniciativas de memoria histórica de víctimas, organizaciones de víctimas, organizaciones sociales, organizaciones defensoras de DDHH y organizaciones defensoras de las víctimas.
- ✓ Acopio y preservación de Archivos de DDHH y/o creación de fondos documentales para conservar dichos archivos.
- ✓ Acciones de formación de gestores de memoria histórica (Cátedras, diplomados, talleres y cursos).
- ✓ Investigaciones o procesos de reconstrucción de la memoria histórica en sus territorios.
- ✓ Creación de lugares de memoria histórica (incluyen senderos, parques, museos, centros de memoria histórica, etc – tener en cuenta que las obras de infraestructura implicar recurrir en gastos de sostenimiento permanentes).